



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 7 de Noviembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D/D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D/D^a. JOAQUIN PAEZ LANDA

D/D^a. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D/D^a. JOSEFA VELA PANES

Incorporado iniciada la sesión:

D/D^a. ADRIAN SANCHEZ BAREA

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 7 de Noviembre de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 31 de octubre de 2017.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 31 de octubre de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente de Calificación Ambiental número 33/17-LAC, para el ejercicio de la actividad consistente en peluquería canina en local sito en Avenida del Comercio, nº 1.

Se da cuenta de expediente de Calificación Ambiental número 33/17-LAC, tramitado a instancias de Doña ***** [T.G.V.], con DNI número ***** y domicilio a efectos de notificaciones en ***** *, de esta ciudad, para el ejercicio de la actividad consistente en peluquería canina en local sito en el domicilio anteriormente citado (Referencia Catastral número 5853026QA5355S); según documentación técnica presentada con fecha 26/04/17, redactada por el Arquitecto Don ***** [J.R.D.], así como documentación complementaria aportada con fecha 13/09/17.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 30/10/17.

Visto informe técnico emitido en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don *****[R.S.M.], con fecha 27/10/17 relativo a la calificación ambiental que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado ZO-9; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña *****[R.A.T.], de fecha 31/10/17, favorable respecto a la calificación ambiental; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones, según el art. 321 punto 5, de las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental.
- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Contrato con empresa gestora de residuos peligrosos autorizados por la Junta de Andalucía para la retirada de los mismos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

B.- Dispondrá de los medios necesarios para que la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte, a juicio de los servicios municipales, riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.

C.- Dispondrá de los medios necesarios para eliminar higiénicamente cadáveres de animales o materias contumaces o entregarán estos residuos al gestor correspondiente en condiciones que garanticen la salubridad e higiene precisas.

D.- Deberá poseer libreo de registro de entrada y salida de animales, según el Art. 324, de las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como a la Veterinaria Municipal, a los oportunos efectos.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 66/17-LAC, para estación de transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, en Finca La Victoria.

Se da cuenta de expediente de Calificación Ambiental número 66/17-LAC, tramitado a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05

instancias de la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas, con C.I.F. número P-1101500-E y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España, s/n, de esta ciudad, para el ejercicio de la actividad consistente en estación de transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, en Finca La Victoria (Referencia Catastral número 11015A010000140000QB); según documentación técnica presentada con fecha 26/09/17, redactada por la entidad Gabinete Técnico Ambiental S.L.U.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 30/10/17.

Visto informe técnico emitido en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 31/10/17 relativo a la calificación ambiental que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo No Urbanizable, Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras Básicas como Servicio Infraestructural C-IB-SI-14; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 31/10/17, favorable respecto a la calificación ambiental; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1.- Deberá aportar:

- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Baja Tensión.
- Certificado de impermeabilización de la solera.
- Contrato con empresa homologada para la retirada de lixiviados.
- Contrato con empresa homologada para la retirada de lubricantes y combustibles.
- El Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.- Se instalará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones para evitar olores molestos.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como a la Veterinaria Municipal, a los oportunos efectos.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 46/17-LOM y de Calificación Ambiental número 17/17-LAC, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en fabricación artesanal de cerveza, en Calle Francisco de Orellana 15.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 17/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 46/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don *****
***** **** ***** [M.J.A.M.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad "Grupo Blanca y Verde 2016, S.L.", con C.I.F. número B-72.310.584 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ******, de esta ciudad, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en fabricación artesanal de cerveza, en Calle Francisco de Orellana, número 15 (Referencia catastral número 5955021QA5355N0001UR); según documentación técnica presentada el 07/03/17 con visado número CA1700034, de fecha 06/03/17 y redactada por el Ingeniero Industrial, Don **** ***** [B.J.S.V.], así como documentación complementaria aportada con fecha 27/07/17, con visado número CA1700034 de fecha 26/04/17; de fecha 27/07/17 con visado número CA1700034 de fecha 25/07/17 y de fecha 02/10/17 con visado número CA1700034 de fecha 02/10/17.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



Q00671a147370a0578407e13d50b0f08j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no constando la existencia de vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 31/10/17.

Consta con fecha 03/08/17 informe emitido, en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 20/03/17 relativo a calificación ambiental y con fecha 26/010/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano, indicándose en las observaciones que el edificio se encuentra como fuera de ordenación tolerado por exceso de ocupación; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 31/10/17 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación ubicada sobre finca registral número 46877, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera al folio 56, Libro 820, tomo 1.492, sita en el número 6 de la Calle Francisco de Orellana, construida sobre el solar V-21 del Polígono Industrial El Torno II, consistente en nave industrial, con una superficie total construida, coincidente con la del solar sobre la que se asienta, de doscientos veintidós metros cuadrados (Referencia Catastral número 5955021QA5355N0001UR) cuyos titular registral es la entidad Grupo Blanca y Verde 2016 S.L., con C.I.F. número B-72.310.584, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA Nº 233, de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05

Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Caldera.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido, en caso de ser necesario.
- Certificado de si la instalación de la actividad contiene torres refrigeradoras y condensadores evaporativos.
- Certificado de silenciadores en los sistemas de ventilación y de uniones elásticas entre ventiladores y conductos.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa autorizada para la retirada de residuos grasos.
- Contrato con empresa homologada para la retirada del bagazo, turbios, levadura y polvo de malta.
- Certificado de la instalación de filtros para evitar la salida de olores al exterior de la nave.
- Certificado de la instalación del extractor para la aspiración del polvo producido en la fase de molienda.
- El Acta de inspección sanitaria Favorable.

B.- La instalación de saneamiento deberá estar dotada de una arqueta separadora de grasas.

C.- Los gases y vapores que se produzcan en un local o actividad de uso distinto a vivienda, solamente se eliminarán a través de chimenea, que cumplirá las exigencias del Código Técnico de la Edificación. Los conductos no discurrirán visibles por fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un(1) metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a diez (10) metros.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

- Pág. 7 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05

Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros en concepto del buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de la vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo de un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cms. De alto y 50 cm. De profundidad.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes externos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

- Pág. 9 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05

Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 25.458,13 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Chiclana Natural SA, así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 179/17-LOM, para demolición de edificio en fase de estructuras, en Calle Albinas, número 7.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 179/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.L.G.], con D.N.I. número *****-*, y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** ** ***, de esta ciudad, para demolición de edificio en fase de estructuras, en Calle Albinas, número 7 (Referencia Catastral número 5547032QA5354N0001JP), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don **** [J.A.A.C.], presentado con fecha 27/09/17 y con visado número 2017-03198, de fecha 30/08/17.

Consta con fecha 10/10/17 informe emitido, en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 30/10/17, relativo al cumplimiento de condiciones urbanísticas, en los que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 31/10/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia, a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 475,00 euros, para garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras.
 - Fianza por importe de 1.281,60 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - El inicio de las obras a:
 - Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
 - Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Deberá realizarse el vallado de la parcela y el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
 - Así como al resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
- A.- AGUA POTABLE:
- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.
- B.- SANEAMIENTO:
 - Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren residuos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 9.000,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

En estos momentos se incorpora a la Sala el Sr. Sánchez Barea.

2.5.- Expediente relativo a convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora"

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", para financiación de las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2017.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48908, con número de operación 220170009340.

Visto Informe favorable emitido por el Jefe de Servicio Desarrollo Social, D. ***** [F.J.L.M.] de fecha 24 de octubre del corriente, referente a la conveniencia de la realización de las actividades propuestas por la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora"; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

REUNIDOS

De una parte **D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. **** * ***** **** * ***** [J.M.V.B]**, como presidente de la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", con CIF Nº G-72028871 y con Domicilio social en calle Santa Ana 3 y 5 Edificio Brake de Chiclana de la Frontera.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" tiene los siguientes fines:

La conmemoración del nacimiento del Niño Jesús en las fiestas de Navidad, según la tradición cristiana. Propagar y fomentar la costumbre cristiana del nacimiento. Fomentar la convivencia siguiendo el ejemplo de la Sagrada Familia de Belén.

Desarrollando las siguientes actividades:

Construir anualmente un nacimiento social. Editar publicaciones de interés Belenista. Organizar concursos de nacimientos, dibujo, villancicos, conferencias, etc. Organizar actividades que fomenten la convivencia y la formación.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", promoviendo y desarrollando conjuntamente, las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2017.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48908 aportando a la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" mediante la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS

- Pág. 14 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(1.380,00- Euros) anuales, que representa el 100% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos.

TERCERO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" se encarga de organizar actividades que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo.

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO.- Con el propósito de evaluar y definir las actuaciones concretas, la Asociación deberá presentar una memoria de las actividades desarrolladas que incluya una valoración de las actividades en su conjunto. Esta memoria será de obligado cumplimiento y deberá ser entregada a la Delegación de Cultura antes de la finalización del presente año.

La Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de Subvenciones, según artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cumplirá las obligaciones como beneficiario establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGs:

- . Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- . Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05

.- Relación clasificada de los gastos en inversiones de las actividades realizadas. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior expedidos en el ejercicio 2017, del 100 % del presupuesto presentado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, antes del 28 de febrero de 2018.

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Cultura que una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- EL incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces sí procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión en todo caso implica la pérdida total del derecho al cobro o reintegro.

3º Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2017, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxxxxx de 2017.=Fdo.: JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.= Alcalde de Chiclana de la Fra.= Fdo.: **** * ***** ** ** * [J.M.V.B].= Presidente de la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora".

ANEXO



2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora".

- Pág. 17 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05

Q00671a147370a0578407e13d50b0f08j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2.6.- Expediente relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes.

Conocida la solicitud presentada por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, de fecha 12 de julio de 2017, y registrada con número 20817 en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, solicitando prórroga para 2017 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes.

Visto el informe favorable emitido por Dña. ***** [M.C.S.B.], técnica de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 25 de octubre de 2017.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. *** [E.V.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 26 de octubre de 2017.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Pro Derechos Humanos que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

*Y de otra D. ***** [D.B.M.] con D.N.I ***** en calidad de Presidente de la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, CIF *-*****.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



Q00671a147370a0578407e13d50b0f08j



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía puso en marcha en el año 2.003, con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, un Centro de Atención a Personas Inmigrantes que se enmarca dentro de la Red de Iniciativas para la Integración Social que en la provincia de Cádiz promueve dicha Asociación.*

SEGUNDO.- *Que las premisas que llevaron a la puesta en marcha de dicho Centro, por parte de la Asociación Pro-Derechos Humanos y a la colaboración municipal, se mantienen a fecha actual, especialmente:*

- *Prevención del surgimiento de actitudes xenófobas.*
- *Atención a la problemática específica derivada de la inmigración: integración, documentación, trabajo, vivienda, etc.*
- *La convivencia y el intercambio y, en general, la promoción de la acogida y la integración entre la población de origen.*
- *Atención específica a mujeres inmigrantes.*

TERCERO.- *Que el mayor conocimiento, que a lo largo del trabajo de estos años, se tienen de la realidad migratoria y en consecuencia, detectada la necesidad de que el Centro se completase con una asesoría jurídica en aspecto de extranjería y laboral, ya desde mediados del 2006 se cuenta en el Centro con los servicios de apoyo de un Abogado para tratar dichos temas.*

CUARTO.- *Que el presupuesto total estimado presentado por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía presentado para el desarrollo del presente Convenio asciende a la cantidad de 7.200 euros.*

QUINTO.- *Que tanto la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía como el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera coinciden en la necesidad de la colaboración mutua para la continuidad, funcionamiento y mejora del Centro de Atención a Personas Inmigrantes en Chiclana.*

En virtud de lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Compromisos de la Entidad.

La Asociación Pro- Derechos Humanos de Andalucía se compromete a:

- *Dar continuidad a la Oficina de Atención a Personas Inmigrantes que enmarcará su labor en, al menos, las siguientes líneas de actuación:*
 - *Asesoría jurídica en aspectos de extranjería y laboral.*
 - *Gestión de documentación: regularizaciones, permiso de trabajo y residencia inicial, contingente, reagrupaciones familiares, gestión de pasaportes y otras documentaciones, renovaciones de permisos, empadronamientos, etc. . .*
 - *Gestión de acompañamiento y derivación para determinadas cuestiones de tipo social (tarjeta sanitaria, cuestiones educativas...).*
 - *Apoyo para la localización de vivienda.*
 - *Un trabajo específico dirigido a las mujeres inmigrantes que son un sector importante de dicha población residente.*
 - *Bolsa y ofertas de empleo, relacionada con la gestión que la misma hace en la Bahía, pero en particular ampliando los contactos con empresarios locales con algunos de los cuales se mantiene una relación fluida.*
 - *Un trabajo de calle dirigido a un mayor conocimiento de la realidad migratoria en la localidad.*
- *Establecer un horario fijo (días y horas) de atención a las personas inmigrantes, tanto por parte del personal voluntario como del contratado, incluida la asesoría jurídica. En los casos excepcionales en que ello no fuese posible, o fuese necesario la modificación de dicho horario, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Cooperación Internacional con, al menos cuarenta y ocho horas de antelación.*
- *Contratar personas inmigrantes bien como monitores/as, bien como mediadores/as.*
- *Gestionar los fondos necesarios, tanto propios como ajenos, para complementar en su caso, la financiación del proyecto.*
- *Facilitar al personal técnico de la Delegación de Cooperación Internacional el seguimiento del objeto del presente Convenio.*
- *Coordinarse con la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, lo cual implicará, entre otras, mantener reuniones entre ambas partes como mínimo cada tres meses.*
- *Remitir a la Delegación de Cooperación Internacional antes del 1 de marzo de 2018 una memoria del Centro de Atención a Personas Inmigrantes de Chiclana, correspondiente al año 2017.*

SEGUNDA.- Coste de la actividad y crédito presupuestario.

El coste afectado de la actividad desarrollada asciende a 6.480 € (seis mil cuatrocientos ochenta euros). El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

con la Asociación Pro- Derechos Humanos de Andalucía mediante la suscripción del presente Convenio en virtud del cual aportará la cantidad de seis mil cuatrocientos ochenta euros (6.480 €) lo cual supone un 90 % del presupuesto total, con cargo a la aplicación presupuestaria 2316.48901. Para el mantenimiento y funcionamiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes.

TERCERA.- Importe y forma de pago.

La cantidad concedida asciende a SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (6.480 €) correspondiendo al 90% del presupuesto total.

Esta concesión se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Así mismo se comprobará que la entidad beneficiaria no está sancionado ni inhabilitado de conformidad con los datos obrantes en la misma.

La forma de pago será mediante pago único del 100% y previo a la justificación de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la concesión. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará el pago a la entidad beneficiaria de la concesión en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

CUARTA.- Justificación.

El presupuesto total presentado por importe de 7.200€ (SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS) deberá justificarse documentalmente antes del 31 marzo de 2018 en la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La justificación deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener lo siguiente:

- Memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica (Anexo II) justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación.

Los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, ajustándose así mismo al fin para el que fue concedido, resultan estrictamente necesarios y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

se realizan en el plazo establecido, habiéndose comprobado la descripción de los gastos que figuran en esos documentos.

Para la justificación de costes de personal, deberá aportarse las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La rendición de cuentas justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes del gasto y cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la concesión pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se establece un sistema de validación y estampillado de justificantes del gasto a cuyo efecto se presentarán facturas y documentos originales, así como fotocopias de los mismos.

La justificación para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del proyecto en su integridad, aplicándose en caso contrario, en la cantidad concedida concedida los criterios reductores y porcentajes que resulten de la justificación presentada.

QUINTA.- Aprobación de la justificación.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Cooperación Internacional que llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria o resolución de la concesión.

Una vez comprobada la justificación presentada, la Delegación de Cooperación Internacional emitirá informe de justificación y la correspondiente liquidación, e informe de verificación de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de la concesión y remitirá el expediente completo a la Intervención de Fondos. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales, así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, dónde una vez fiscalizada e informada se remitirá nuevamente a la Delegación de Cooperación Internacional para la elaboración de la propuesta y elevar a Junta de Gobierno Local para su aprobación.

SEXTA.- Reintegro.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos y en el plazo establecido, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20 % del importe concedido. Una vez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

requerida su presentación si no se presenta en el plazo, se procederá al reintegro o pérdida al derecho al cobro del 100 % del importe concedido.

- *Incumplimiento de la obligación de justificación, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación total de justificación, procederá al reintegro o pérdida del derecho en proporción directa del importe efectivamente justificado.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe concedido.*

SÉPTIMA.- Vigencia.

La vigencia de dicho convenio surtirá efecto desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2017.

OCTAVA.- Compatibilidad.

El presente convenio y las actividades financiadas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

NOVENA.- Responsabilidad.

La entidad beneficiaria es la única responsable ante la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto. Siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de las entidades solicitantes, que los datos de carácter personal proporcionados, quedarán recogidos en una base de datos propiedad de la Delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y serán utilizados para la gestión de este convenio.

DÉCIMAPRIMERA.-

- Pág. 23 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05

Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En toda la información o publicidad, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la concesión, la asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el (Anexo III).

En prueba de conformidad se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.= EL ALCALDE.= Fdo.:D. José María Román Guerrero.= DELEGADO DE LA ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS.= Fdo.: D. ***** [D.B.M.]“

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Pro Derechos Humanos, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.7.- Expedientes relativos a la aprobación de las justificaciones de las subvenciones concedidas en la convocatoria de Subvenciones de Servicios Sociales del año 2016.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña ***** [E.M.M.S.], de fecha 3 de octubre, 26 de octubre, 24 de octubre, 25 de octubre, 27 de octubre corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGANICA LA RAMP	2016	6771,30 €	ATENCIÓN SOCIAL	6956,85 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGANICA LA RAMP	2016	6880,00 €	MANTENIMIENTO LOCAL SOCIAL	7389,94 €

- Pág. 24 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05

Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ASOCIACIÓN PARRA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LA FAMILIA	2016	4000,00 €	ESTAMOS CONTIGO	4000,00 €
ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	2016	9501,30 €	MANTENIMIENTO	20852,00 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE CHICLANA	2016	19893,96 €	LUNA	19893,96 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE CHICLANA	2016	5896,48 €	PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES	5896,48 €
ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS	2016	16000,00 €	MANTENIMIENTO	26000,00 €
ASOCIACIÓN PEQUEÑO TESORO	2016	3000,00 €	DESCONECTA Y DISFRUTA	3000,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 933/2014.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Cádiz de fecha 27.03.17, en relación con Procedimiento Ordinario número 933/2014, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don ***** [A.M.I.S.] y Doña ***** [M.Y.P.G.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo número 2940, de fecha 21.05.14, por la que se acuerda incoar procedimiento sancionador a los recurrentes, en calidad de propietarios, por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 70 m², instalación de caseta de madera de 8 m² y cerramiento de parcela lateral derecho de bloques de hormigón con una altura media de 1,80 m. y 30 m. de longitud, sita en Camino de los Tomillos, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente disciplinario número 70/13-SAN, con expresa condena en costas.

Dicha sentencia es firme según oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Cádiz, de fecha 03.07.17.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- Pág. 25 de 27 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05

Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J>

3.2.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 302/2016.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz de fecha 01.09.17, en relación con Procedimiento Abreviado número 302/2016, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña ***** [M.A.O.J.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 2138, de fecha 12.04.16, por la que se impone a la recurrente, en calidad de propietaria, quinta multa coercitiva por importe de trescientos cincuenta euros (350,00 €) por incumplimiento de Resolución de la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo número 1541, de fecha 27.07.11, por la que se ordena a la Sra. ***** [O.J.], la ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato público en finca sita en Camino del Acebuche, expediente Orden de Ejecución número 750-(8/11), por resultar dicha resolución ajustada a Derecho. Se condena a la Sra. ***** [O.J.], al abono de las costas procesales.

Dicha sentencia es firme, y no cabe contra ella recurso ordinario.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dacion de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 297/2017.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Cádiz de fecha 07.07.17, en relación con Procedimiento Abreviado número 297/2017, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don ***** [A.B.S.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 7160, de fecha 16.12.16, por la que se desestima el recurso de reposición presentado por el Sr. ***** [B.S.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 5853, de fecha 08.10.16, por la que se impone multa coercitiva al recurrente, por incumplimiento de orden de desmontaje de porche de madera de 60 m² y pérgola de 45 m² instaladas en "Bar Noli" sito en Carretera de La Barrosa, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística nº 88/12-RLU, sin imposición de costas.

Dicha sentencia es firme, y no cabe contra ella recurso ordinario.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/11/2017 15:08:53
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/11/2017 14:05:05

Q00671a147370a0578407e13d50b0f08J